

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

ORDEN por la que se aprueban las Normas para solicitar subvenciones para actividades que promuevan las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubs integrados en las mismas, con incidencia a nivel tanto autonómico, como entre Comunidades Autónomas, Fases Nacionales o Internacionales.

Artículo Primero.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de La Rioja, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados y transferidos por la Administración Central y los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, establece la concesión de subvenciones para actividades federadas con incidencia a nivel territorial y de representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, fuera de su territorio.

Las subvenciones tendrán la finalidad de ayudar a la realización de Competiciones o Encuentros federados que propicien la participación en los mismos, de deportistas riojanos.

Artículo Segundo.

Las Federaciones o Clubs que demanden la concesión de este tipo de ayuda deberán solicitarlo mediante instancia al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, acompañando a la misma, un informe de la actividad y Presupuesto de la misma.

Si la presentación es de un Club Deportivo, se deberá acompañar de escrito de la Federación respectiva, supervisando dicho proyecto.

Artículo Tercero.

Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte de los gastos de los proyectos. en el primer caso serán determinadas las cantidades concedidas por esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o si se estimase de interés, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, asumirá el patrocinio exclusivo de la actividad.

Artículo Cuarto.

Para la concesión de las subvenciones se valorará fundamentalmente:

- Interés del Proyecto.
- Alcance del proyecto, participación a nivel riojano.
- Número de participantes.
- Nivel de la competición (Autonómico, Nacional, Internacional).
- Especialidad Deportiva.
- Convenios con otras Comunidades Autónomas.
- Protocolo e imagen de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo Quinto.

Resuelto el expediente de subvención, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, comunicará su aprobación o denegación.

Artículo Sexto.

Las Federaciones o Clubs subvencionados quedarán obligados al cumplimiento de la siguiente normativa:

- 1º) Poner a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el balance general de las cuentas de la Federación o Club.

- 2º) Admitir la presencia de la Inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en los balances de ingresos y gastos de dicha actividad, así como en la realización de las correspondientes pruebas deportivas.

- 3º) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que éste se produzca.

- 4º) Presentar en la Dirección Regional de Deportes y Juventud, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de La Rioja, en el plazo de 20 días, desde que termine la ejecución de la actividad:

- a) Memoria-Resumen de la misma, recogiendo información sobre su desarrollo, adjuntando a la misma documentación fidedigna que pruebe la realización de la actividad.
En el caso de que el beneficiario de la subvención sea un Club Deportivo su Memoria-Resumen deberá ser presentada con el visado de su Federación respectiva.
- b) El número de cuenta bancaria donde se puede hacer efectivo el ingreso de la subvención concedida.

Artículo Séptimo.

En todas aquellas actividades deportivas que tengan carácter oficial y representativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja promovidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, los participantes que realicen esta representación, deberán llevar el atuendo deportivo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de su Dirección Regional de Deportes y Juventud les facilitará, para estas competiciones.

Logroño, 14 de mayo de 1984.— El Consejero,

II. Administración Civil del Estado

Delegación de Hacienda

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona Primera de Logroño

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

EDICTO

1912

Don Francisco Gonzalo Bergasa, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra don Abilio Ganay del Río, por débitos a la Hacienda Pública de 2.038.118 pesetas de principal, 406.623 pesetas de recargos de apremio, y 200.000 pesetas calculadas para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente

“PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo del día 11 del corriente mes la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como propiedad del deudor don Abilio Ganay del Río, procédase a la celebración de la subasta, para la que se señala el día 30 del próximo mes a las once horas en esta Oficina Recaudatoria, y obsérvense en su tramitación las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor y al depositario y anúnciese por Edicto que se publicará en esta Oficina Recaudatoria y en la Casa Consistorial así como en el Boletín Oficial de La Rioja, y remítase un ejemplar a la Tesorería para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Hacienda.”